



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 10 -2012-GRC-GRRNGMA**

Callao, 10 FEB. 2012

VISTO:

El Acta de Conciliación Nº 463-2011 suscrita el 29 de diciembre del 2011 entre la empresa Consorcio El Puerto y el Procurador Público del Gobierno Regional del Callao,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero del 2011, la Entidad, a través de su Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, suscribió con la empresa CONSORCIO EL PUERTO el Contrato Nº 001-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la ejecución de la obra **“Construcción y equipamiento de 92 centros de acopio en instituciones educativas públicas en la Región Callao”**,

Que, con la Resolución Gerencial General Regional Nº 1480-2011GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 16 de noviembre del 2011, se aprueba la resolución del contrato suscrito con la empresa CONSORCIO EL PUERTO para la ejecución de la obra **“Construcción y equipamiento de 92 centros de acopio en instituciones educativas públicas en la Región Callao”**,

Que, con el Informe Nº 104-2011-GRC-PPR-RMA del 29 de diciembre del 2011, el Procurador Público Regional, del Gobierno Regional del Callao, informa que se ha procedido a conciliar con la empresa Consorcio El Puerto,

Que, según el Acuerdo Conciliatorio Total del Acta de Conciliación Nº 463-2011, suscrita el 29 de diciembre del 2011, se concilió en los siguientes términos:

1. LOS CONCILIANTES acuerdan voluntariamente RESOLVER el Contrato Nº 001-2011-Región Callao, de fecha 14 de febrero del 2011, quien fuera resuelto mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 1480-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, por la ejecución de la Obra Construcción y equipamiento de 92 centros de acopio en Instituciones educativas Públicas en la Región Callao, dejando sin efecto cualquier penalidad.
2. LOS CONCILIANTES acuerdan voluntariamente que el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se compromete a devolver al CONSORCIO EL PUERTO la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento del contrato, entregada para la citada obra, previo requerimiento de la misma por la parte solicitante y sin mayor trámite administrativo.
3. LOS CONCILIANTES acuerdan que con respecto al pago de las valorizaciones de obras Nº 01 y 02 correspondiente a los meses de marzo y abril del 2011, respectivamente, se desiste CONSORCIO EL PUERTO de solicitar pago alguno al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.
4. LOS CONCILIANTES acuerdan voluntariamente que el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá nuevamente licitar la citada obra.



Que, con la Carta Nº 030201-2012-CEP de fecha 03 de febrero del 2012, la empresa CONSORCIO EL PUERTO presentó la liquidación de la obra **“Construcción y equipamiento de 92 centros de acopio en instituciones educativas públicas en la**

Región Callao", dentro del plazo fijado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indicando en la Ficha Técnica de la Obra que no existe saldo, a favor o en contra, incluido IGV, ello en función del Acta de Conciliación N° 463-2011 (Acuerdo Total);

Que, en el Acuerdo Conciliatorio Total, del Acta de Conciliación N° 463-2011, suscrita el 29 de diciembre del 2011, se convino que LOS CONCILIANTES acuerdan que con respecto al pago de las valorizaciones de obras N° 01 y 02, correspondiente a los meses de marzo y abril del 2011, respectivamente, la empresa CONSORCIO EL PUERTO se desiste de solicitar pago alguno al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO,

Que, el profesional encargado de elaborar la liquidación de la obra "**Construcción y equipamiento de 92 centros de acopio en instituciones educativas públicas en la Región Callao**" remite su Informe N° 009-2012-GRC-GGRNGMA-JCCE del 09 de febrero del 2012 en el que manifiesta que al haberse suscrito un acta de conciliación entre la empresa Consorcio El Puerto y el Gobierno Regional del Callao, se debe proceder a la suscripción de la resolución de liquidación de la obra;

Que, el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que, el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un decimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra. El que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;


En uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con la Ordenanza Regional N° 000028-2011 de fecha 20 de diciembre del 2011;

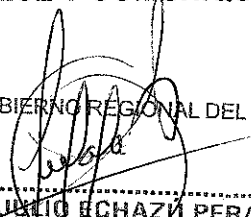
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación de la obra "**Construcción y equipamiento de 92 centros de acopio en instituciones educativas públicas en la Región Callao**", tomando en cuenta el Acuerdo Conciliatorio Total, del Acta de Conciliación N° 463-2011, suscrita el 29 de diciembre del 2011, donde se convino que la empresa CONSORCIO EL PUERTO no solicitará pago alguno al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, razón por la cual NO EXISTE SALDO A FAVOR NI EN CONTRA DEL CONTRATISTA;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, que cumpla con notificar debidamente la presente Resolución;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ING. JULIO ECHAZO PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE